

B. La supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en los talleres y de la que sean destinatarios los inmigrantes.

C. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación por la Integración Social del Adolescente, a través del personal perteneciente a la misma:

A.- El desarrollo y ejecución de los siguientes Talleres dentro del Programa de Formación Ocupacional "Talleres de Encuentro":

- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión .
- Iniciación en Carpintería.
- Bricolaje en Hierro Forjado.

B.- Mantener y seleccionar al personal con la capacidad técnica suficiente para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo de cada uno de los Talleres:

1. Para el Taller "Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión" la composición mínima será la siguiente:

- Profesor de Mantenimiento Eléctrico.
- Maestro de alfabetización.
- Gestor/Coordinador del programa.
- Técnico en Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Voluntarios de la Asociación.

2. Para el Taller "Bricolaje en Hierro Forjado" la composición mínima será la siguiente:

- Profesor de Forja.
- Maestro de alfabetización.
- Gestor/Coordinador del programa.
- Técnico en Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Voluntarios de la Asociación.

3. Para el Taller "Bricolaje en Hierro Forjado" la composición mínima será la siguiente:

- Profesor de Forja.
- Maestro de alfabetización.
- Técnico en Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Voluntarios de la Asociación.

C. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

D. Los trabajadores de la Asociación asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

E. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

F. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, alquiler y mantenimiento y material no fungible para la actividad del programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. b) de la presente cláusula.